Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 285 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince de julio de dos mil veintidós

Comoquiera que la parte demandante e interesada no atendió los lineamientos expuestos en la providencia del 20 de mayo de 2022, es decir, no acreditó dentro de los 30 días siguientes, la inscripción de la demanda ante el folio de matrícula No 230-62505, pues a pesar que aportó el 27 de abril de los corrientes la presunta constancia de pago, no demostró cabalmente la carga procesal impuesta, la cual consistía en la inscripción de la demanda, pues nótese que el abogado de la parte demandante pretende probar que cumplió con la orden, informando al Juzgado que sufrago los derechos de registro, pero este pago no fue reportado a dicha oficina registral, pues no aparece acreditado, más aún cuando la oficina de Registro, el pasado 15 de febrero del 2022, advirtió que no registraba la inscripción de la demanda por el no pago de los derechos registrales.

Así las, cosas este Despacho no tendrá otra opción sino la de decretar el desistimiento tácito del presente proceso de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de pertenencia adelantado por JOSE LUIS LEAL LOZANO contra ANA DOLORES LEAL DE PARDO de conformidad con el numeral 1º, canon 317 del Código General del Proceso.

50001 31 53 001 2021 285 00

SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO. A voces del inciso 5 de Art. 75 del C.G.P., téngase a **Luis Eduardo Vallejo Araujo,** como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos de la **SUSTITUCIÓN** hecha por el abogado **Angela Marcela Manrique Orjuela**

CUARTO. Ejecutoriado el presente proveído archívense las diligencias

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **18 de julio de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA